

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00441

Frente a lo manifestado por el demandado el 24 de agosto de 2022 a las 10:41 a.m., 29 de agosto de 2022 a las 10:37 a.m. y el 5 de septiembre de 2022 a las 11:41 a.m. recibidos en la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado sobre la solicitud de la actualización de la obligación, la suspensión del proceso y la propuesta de pago, obsérvese que es un deber procesal de las partes presentar la liquidación de crédito bajo los parámetros que establece el artículo 446 C.G.P.).

Frente a la propuesta de pago deber ser formulada ante la demandante para que ella defina lo que corresponda, pues se trata de un acuerdo de voluntades que ajustan las partes.

Obsérvese que el acuerdo de pago allegado a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado, sólo se suscrita por el ejecutado que no por la parte demandante o su apoderada. Con todo, tal propuesta y los recibos de consignaciones aportados el 5 de septiembre de 2022 a las 11:41 a.m., se pone en conocimiento de la parte ejecutante.

En cuanto a la suspensión del proceso estese a lo resuelto en auto de 25 de agosto de 2022, el cual se encuentra ejecutoriado. Y, además, la petición no es formulada por las partes de común acuerdo (art. 161 C.G.P.).

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del proveído que precede.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32cf196f6e4a2c9e7e5b9e4b259354a416575e864fe6c90b21b5bc178c95be9**

Documento generado en 08/09/2022 04:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>